

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDRAQUEVEDA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000 267 23 JUL 2024	VERSIÓN: 02

Por la cual se fija el valor de los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga.

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos 013 de 2024 y 004 de 2024, la Resolución No 000655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 000702 del catorce (14) de diciembre de 2022, se fijó el valor de viáticos y gastos para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022.
- Que a través del artículo 1º del **Decreto 303 del cinco (05) de marzo de 2024**, el Gobierno Nacional, estableció la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º. de la **Ley 4º de 1992**, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
- Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para la vigencia fiscal del año 2024.
- Que el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, expidió la Resolución No. 000655 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, por el cual liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos para la vigencia fiscal 2024.
- Que el *"Artículo 3.- Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos de los funcionarios en Comisión-"*, de la norma reseñada al numeral anterior, establece igualmente que:

"Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio."
- Que de conformidad con lo consagrado en la Resolución No. 000124 del trece (13) de marzo de 2024, se ordenó el incremento salarial para los funcionarios del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para la vigencia fiscal de 2024.
- Que en el literal g) numeral 7 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, se establece como una de las atribuciones de la Junta Metropolitana la de fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana.
- Que mediante Acuerdo Metropolitano No 004 del once (11) de julio de 2024, se fijaron los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Que el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, establece como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
- Que es necesario actualizar las cuantías de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, teniendo en cuenta la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, el

costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el **Decreto 303 del cinco (05) de marzo de 2024** y atendiendo el incremento señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjese el valor de los viáticos diarios para los empleados públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia 2024 así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0		\$ 1.674.542	Hasta	\$ 151.878
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta	\$ 207.569
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta	\$ 251.853
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta	\$ 293.056
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta	\$ 336.520
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta	\$ 379.828
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta	\$ 461.358
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta	\$ 622.374
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta	\$ 809.075
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta	\$ 978.656
De	\$ 20.053.046	a	En adelante	Hasta	\$1.152.515

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0		\$ 1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 20.053.046	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARAGRAFO 1º: Para comisiones de servicio **EN EL EXTERIOR**, se liquidarán los viáticos diarios en dólares estadounidenses, atendiendo para ello a su destino, a lo señalado en la tabla arriba presentada y a las consideraciones de la presente Resolución, los cuales deberán estar previamente autorizadas por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2º: Los viáticos y gastos de viajes establecidos en el presente artículo se reconocerán siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en la norma, y para su desplazamiento deberá contar con su respectivo CDP y RP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para liquidar los valores referidos en el artículo primero de la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta la reglamentación fijada mediante Resolución No. 001 de 1.999 del Área

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: - 000 267 23 JUL 2024	VERSIÓN: 02

Metropolitana de Bucaramanga, sin embargo, la determinación del valor de viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado del AMB, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de los viáticos fijados en las tablas señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Cuando la Comisión se cumpla dentro de los municipios que integran el Area Metropolitana de Bucaramanga o en los municipios de Rionegro, Lebrija, Tona y Los Santos, no causará viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **23 JUL 2024**



ROSEMBERG SANABRIA VESGA
 Director

Elabora: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

John Albert Contreras Bertel -Secretario General 